

## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 131-2023-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 22 de noviembre del 2023.

## VISTO:

Que con Expediente Administrativo N.º 2023078883 de fecha 04 de noviembre del 2023, el Señor León Torres Wilberto Baltazar Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26671491 en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV CAJAMARCA E.I.R.L. con RUC N.º 20600911504, solicita AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, de las siguientes placas: COT-696, D85-393, M2Y-484, AZM-028, T4L-560; INFORME LEGAL N.º 019-2023-SRAT-GVT-MPC/YJLC de fecha 22 de noviembre del 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 3 establece las definiciones literales

**3.11 Autorización:** "Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento."

**3.25 Condiciones de Acceso y Permanencia:** "Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia".

**3.33 Flota Vehicular Habilitada:** "Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre". **3.37 Habilitación Vehicular:** "Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control

de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)".

**3.63 Servicio de Transporte Especial de Personas:** "Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi".

**3.63.6 Servicio de Taxi:** Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. **El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente.**

**3.73 Tarjeta Única de Circulación (TUC):** "Documento emitido de forma física o electrónica por la autoridad competente, que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas o mercancías. Las características de la Tarjeta Única de Circulación son establecidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del MTC"

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, en su Artículo 7 establece: Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se clasifica en: **7.1.2 Servicio de transporte especial de personas.** - El transporte especial de personas, se presta bajo las modalidades de: **7.1.2.6 Servicio de taxi.**

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 16 establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal **16.1** El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.**

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 18 establece: De los vehículos destinados al transporte terrestre, **literal 18.1** Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados. **18.2** El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 20, numeral 20.4 Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial: literal 20.4.4 **Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables.**

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 25 establece Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre literal **25.1** La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: **25.1.1** La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. **25.1.3** La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá

ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 29 establece: Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre. Para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe cumplir con los siguientes requisitos: **29.1** Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente. **29.2** No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años." A partir de los 65 años, el conductor del servicio de transporte deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales que establezca la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT). La no presentación de estos exámenes, implica la inmediata inhabilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre. **29.3** Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.



Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 33 establece: Consideraciones generales "33.2 Constituye requisito indispensable para que un transportista obtenga autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y la mantenga vigente, acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte, la misma que consiste en: oficinas administrativas, terminales terrestres habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas, terminales terrestres o estaciones de ruta en las escalas comerciales y talleres de mantenimiento propios o de terceros. En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico, de estudiantes, de trabajadores, social y taxi, cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, solo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros.(...)".

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 50 establece: Sujetos obligados: **50.1** Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. **Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente.** **50.2** La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 51 establece: Clases de autorizaciones: **51.2** Autorización para el servicio de transporte especial de personas.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 51 establece: Requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público, numeral **55.1** La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda literales 55.1.1 al 55.1.12.10 y otros respectivamente.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 52 establece: literal **52.4** La autorización para la prestación del servicio de transporte especial de personas, puede ser: **52.4.5** Autorización para prestar servicio de taxi.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 53 establece: Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte. Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su Artículo 64 establece: Habilitación Vehicular **64.1** La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. **64.2** Luego de obtenida la autorización,

el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...).

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 71° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre ellas la siguiente en el inciso d) Supervisar el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga, así como de las rutas para el transporte de pasajeros.



Que, conforme al Artículo 73° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, señala a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte como la responsable de formular y proponer normas en tránsito, circulación y transporte público, así como otorgar las licencias y autorizaciones en materia de transporte de competencia de la Municipalidad provincial. Depende de la Gerencia de transporte y Seguridad Vial.



Que, conforme al Artículo 74° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, señala las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte e) Otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones de las rutas para el transporte de pasajeros. h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en su jurisdicción. J) Proponer normas y regulaciones para la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza. K) Otorgar certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia según corresponda.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 808-CMPC, ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, señala en su Sección N° 1: Procedimientos Administrativos. Código N° PA73802261 **REQUISITOS PARA PRESTAR AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO TRANSPORTE DE TAXI.**

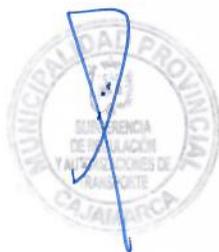
Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2023078883** de fecha 04 de noviembre del 2023, el Señor **Wigberto Baltazar León Torres** Identificado con Documento nacional de Identidad N.º 26671491 en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV - CAJAMARCA E.I.R.L.** con **RUC N.º 20600911504** solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**, de las siguientes placas: COT-696, D85-393, M2Y-484, AZM-028, T4L-560; manifestando lo siguiente:

"(...) recurro a su digno despacho a fin de solicitarle la **AUTORIZACIÓN A NOMBRE DE MI REPRESENTADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**. Así como las respectivas habilitaciones vehiculares, con una flota de cincuenta unidades que formaran parte de la flota de mi representada de acuerdo a lo normado en el decreto supremo N.º 017-2009-MTC".

Postulando los siguientes documentos:

- Formulario Único de trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 68998 por el monto de S/. 995.40 (novecientos noventa y cinco soles con 40/100) por concepto de **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI**.
- Solicitud sobre autorización para prestar servicio especial de personas en la modalidad de taxi suscrito por **Wigberto Baltazar León Torres – Gerente General**.

- Copia del DNI perteneciente al Señor Wigberto Baltazar León Torres.
- Ficha Ruc de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV - CAJAMARCA E.I.R.L.
- Certificado de vigencia a favor de Wigberto Baltazar León Torres emitido por SUNARP de fecha 03-10-2023.
- Partida Registral N.º 11157940 emitido por SUNARP de fecha 03-10-2023.
- Declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de setiembre de 2023.
- Declaración jurada de no encontrarse condenado por los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activo, pérdida de dominio o delito tributario, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no tener antecedentes, policiales, ni judiciales, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber sufrido sanción administrativa firme y consentida por la causal de suspensión contemplada en el RNAT, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber declarado en quiebra, de estar incurso en proceso de investigación judicial, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber declarado en quiebra, de estar incurso en proceso de investigación judicial, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por el Señor Navidad Jordan Intor de fecha 28 de setiembre de 2021.
- Declaración jurada de no haber sufrido sanción administrativa firme y consentida por la causal de suspensión contemplada en el RNAT, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023
- Declaración jurada de no tener antecedentes, policiales, ni judiciales, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no encontrarse condenado por los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activo, pérdida de dominio o delito tributario, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Padron de taxis de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL.
- Padron de unidades de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL.
- Padron de conductores de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Yan Carlos Huaripata Llico - Categoría 2B profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Juan Carlos Julca Carmona - Categoría 3C profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Victor Gustavo Estacio Quiliche - Categoría 2B profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Edwin Edgar Estacio Vargas - Categoría 3C profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Elmer Ortiz García - Categoría 2B profesional.
- Relación de conductores y DNI de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Yan Carlos Huaripata Llico.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa COT696- Categoría M1.
- Récord del vehículo de placa COT696, de fecha 26 de setiembre de 2023 - No presenta infracciones de tránsito.
- Récord del conductor Señor Yan Carlos Huaripata Llico, de fecha 26 de setiembre de 2023.
- Licencia de conducir perteneciente al Señor Yan Carlos Huaripata Llico - Categoría 2B profesional.



- Declaración jurada suscrito por Yan Carlos Huaripata Llico de no tener antecedentes policiales ni penales, de fecha 26 de septiembre de 2023.
- Certificado electrónico del SOAT de la unidad vehicular de placa COT696; del periodo de vigencia desde 26-09-2023 hasta 26-09-2024 – Contratante Yan Carlos Huaripata Llico.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa COT696 con un periodo de vigencia hasta el 26 de marzo de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL y el Señor Yan Carlos Huaripata Llico de fecha 26 de setiembre de 2023.
- Copia del DNI perteneciente a Ermila Saldaña Miranda.
- Tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa M2Y-484 – Categoría M1.
- Récord de conductor perteneciente al Señor Victor Gustavo Estacio Quiliche de fecha 20-09-2023.
- Récord del Vehículo de placa M2Y-484 de fecha 20-09-2023.
- Licencia de conducir del Señor Victor Gustavo Estacio Quiliche - Categoría 2B profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales, suscrito por el Señor Victor Gustavo Estacio Quiliche fecha 26 de setiembre de 2023.
- Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, de la unidad vehicular de placa M2Y-484 por un periodo de vigencia desde 19-09-2023 hasta 19-09-2024.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa M2Y-484 con un periodo de vigencia hasta el 19 de marzo de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL y la Señora Ermila Saldaña Miranda de fecha 22 de setiembre de 2023.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Juan Carlos Julca Carmona.
- Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad de placa D8S-393 – Categoría M1.
- Récord de conductor del Señor Juan Carlos Julca Carmona.
- Récord del vehículo de placa d8s393 de fecha 25-09-2023.
- Licencia de Conducir perteneciente al Señor Juan Carlos Julca Carmona – Categoría 3C profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales, suscrito por el Señor Juan Carlos Julca Carmona fecha 22 de mayo del 2023.
- Certificado electrónico del SOAT de la unidad vehicular de placa D8S393, con periodo de vigencia desde 11-09-2023 hasta 11-09-2024 – Contratante Juan Carlos Julca Carmona.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa D8S393 con un periodo de vigencia hasta el 12 de noviembre de 2023.
- Contrato de cesión de uso de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL y el Señor Juan Carlos Julca Carmona de fecha 25 de setiembre de 2023.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Edwin Edgar Estacio Vargas.
- Tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa N.º AZM-028 – Categoría M1.
- Récord del vehículo de la unidad vehicular de placa DOX384 de fecha 22-09-2023.
- Récord del conductor del señor Edwin Edgar Estacio Vargas de fecha 22-09-2023.
- Licencia de Conducir perteneciente al Señor Edwin Edgar Estacio Vargas – Categoría 3C profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales, suscrito por el Señor Edwin Edgar Estacio Vargas fecha 29 de setiembre del 2023.
- Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, de la unidad vehicular de placa AZM-028 por un periodo de vigencia desde 13-09-2023 hasta 13-09-2024.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa AZM-028 con un periodo de vigencia hasta el 13 de marzo del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL y el Señor Edwin Edgar Estacio Estacio Vargas de fecha 22 de setiembre de 2023.
- Copia del DNI perteneciente al Señor Elmer Ortiz García.



- Tarjeta de identificación vehicular de la unidad vehicular de placa N.º T4L -560 - Categoría M1.
- Récord del vehículo de la unidad vehicular de placa T4L560 de fecha 13-09-2023.
- Récord del conductor del Señor Elmer Ortiz García de fecha 13-09-2023.
- Licencia de Conducir perteneciente al Señor Elmer Ortiz García – Categoría 2B profesional.
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni penales, suscrito por el Señor Elmer Ortiz García fecha 13 de setiembre de 2023.
- Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, de la unidad vehicular de placa T4L-560 por un periodo de vigencia desde 13-09-2023 hasta 13-09-2024.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa T4L-560 con un periodo de vigencia hasta el 13 de marzo del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL y el Señor Elmer Ortiz García de fecha 13 de setiembre de 2023.

Que, de los requisitos que obran en el expediente administrativo, le corresponde a esta asesoría legal la evaluación correspondiente, lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

- **SI CUMPLE** - Formulario Único de Trámite - FUT.
- **SI CUMPLE** - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: número de RUC y número de DNI o carnet de extranjería de su representante legal.
- **SI CUMPLE** - Declaración jurada del representante legal en caso de personas jurídica. **Sin embargo, presenta vigencia de poder emitida por SUNARP.**
- **NO CUMPLE** - Indicar el número de Certificado de Habilitación del Conductor vigente y el número de DNI. **Sin embargo, del sistema de habilitación de conductor se tiene lo siguiente, que los conductores propuestos no cuentan con ninguna habilitación, por cuanto amerita su habilitación.**
- Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad. **Para el presente caso, se debe precisar que las placas de rodaje son correspondientes a la categoría M1; el administrado adjuntó las copias de las Tarjetas de Identificación Vehicular siguientes:**
  - **Placa N.º COT-696:** Presentó Copia de la tarjeta de identificación vehicular electrónica - Categoría M1.
  - **Placa N.º D85-393:** Presentó tarjeta de Identificación vehicular electrónica - Categoría M1
  - **Placa N.º M2Y-484:** Presentó tarjeta de identificación vehicular - Categoría M1.
  - **Placa N.º AZM-028:** Presentó tarjeta de identificación vehicular – Categoría M1.
  - **Placa N.º T4L-560:** Presentó tarjeta de identificación vehicular - Categoría M1.
- **SI CUMPLE** - Copia simple literal de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad. **El administrado adjuntó copia de la Partida Registral N.º 11157940 de fecha 03 de octubre de 2023.**
- **SI CUMPLE** - En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada. **El administrado ha solicitado la**

autorización de 05 unidades vehiculares de placas: COT-696, D8S-393, M2Y-484, AZM-028, T4L-560; adjuntando conforme se detalla a continuación:

- **Placa N.º COT-696:** Presentó copia de certificado electrónico del SOAT del periodo de vigencia desde 26-09-2023 hasta 26-09-2024, correspondiente a TAXI URBANO.
- **Placa N.º D8S-393:** Presentó copia de Certificado electrónico del SOAT, con periodo de vigencia desde 11-09-2023 hasta 11-09-2024, correspondiente a TAXI URBANO.
- **Placa N.º M2Y-484:** Presentó copia de Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, por un periodo de vigencia desde 19-09-2023 hasta 19-09-2024, correspondiente a TAXI
- **Placa N.º AZM-028:** Presentó copia de certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, por un periodo de vigencia desde 13-09-2023 hasta 13-09-2024, correspondiente a TAXI
- **Placa N.º T4L-560:** Presentó Certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT 2023, por un periodo de vigencia desde 13-09-2023 hasta 13-09-2024, correspondiente a TAXI

Se aprecia que el SOAT de las unidades vehiculares están vigentes a la fecha de presentación de los documentos.

- **INCOMPLETO** - Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular de los vehículos solicitados habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor a tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad. El administrado ha solicitado la autorización de 05 unidades vehiculares de placas: COT-696, D8S-393, M2Y-484, AZM-028, T4L-560; adjuntando conforme se detalla a continuación:

- **Placa N.º COT-696:** Presentó Certificado de Inspección Técnica Vehicular con un periodo de vigencia hasta el 26 de marzo de 2024.
- **Placa N.º D8S-393:** Presentó certificado de Inspección Técnica Vehicular con un periodo de vigencia hasta el 12 de noviembre de 2023.
- **Placa N.º M2Y-484:** Presentó Certificado de Inspección Técnica Vehicular con un periodo de vigencia hasta el 19 de marzo de 2024.
- **Placa N.º AZM-028:** Presentó Certificado de Inspección Técnica Vehicular con un periodo de vigencia hasta el 13 de marzo del 2024.
- **Placa N.º T4L-560:** Presentó Certificado de Inspección Técnica Vehicular con un periodo de vigencia hasta el 13 de marzo del 2024.

Se aprecia que la Inspección Técnica Vehicular de las unidades vehiculares están vigentes a la fecha de presentación de los documentos, Sin embargo, no presenta declaración jurada de la autenticidad.

- **SI CUMPLE** - Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio, o delito tributario. El administrado adjuntó las siguientes declaraciones:

- Declaración jurada de no encontrarse condenado por los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber declarado en quiebra, de estar incurso en proceso de investigación judicial, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por el Señor Navidad Jordan Intor de fecha 28 de septiembre de 2021.

- Declaración jurada de no encontrarse condenado por los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activo, pérdida de dominio o delito tributario, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de prevención de lavado de dinero, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber declarado en quiebra, de estar incurso en proceso de investigación judicial, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.

Según la Partida Registral N.º 11157940 de fecha 03 de octubre de 2023, se establece que la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA está conformada como Gerente General a Wigberto Baltazar León Torres y a Editt Rodríguez Vásquez, quienes si presentaron sus correspondientes declaraciones juradas.

- **SI CUMPLE** - Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales. **El administrado adjuntó las siguientes declaraciones:**



- Declaración jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de setiembre de 2023.
- Declaración jurada de no haber sufrido sanción administrativa firme y consentida por la causal de suspensión contemplada en el RNAT, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber declarado en quiebra, de estar incurso en proceso de investigación judicial, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no haber sufrido sanción administrativa firme y consentida por la causal de suspensión contemplada en el RNAT, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez de fecha 03 de octubre de 2023
- Declaración jurada de no tener antecedentes, policiales, ni judiciales, suscrito por Editt Rodríguez Vásquez fecha 03 de octubre de 2023.
- Declaración jurada de no tener antecedentes, policiales, ni judiciales, suscrito por el Señor Wigberto Baltazar León Torres de fecha 03 de octubre de 2023.

- **NO PRESENTÓ** - Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público). **La presentación de este requisito es de sustancial importancia.**

- **SI CUMPLE** - Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte; **el administrado es propietario de la oficina administrativa donde va a funcionar la mencionada empresa de transporte de taxi.**

- **SI CUMPLE** - Para la Habilitación del Conductor adjuntar lo siguiente: A) Copia simple de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que se encuentre vigente; **el administrado presentó las copias de las licencias de conducir siguientes:**

- **Placa N.º COT-696:** Presentó Licencia de conducir perteneciente al Señor Yan Carlos Huaripata Llico - Categoría 2B profesional.
- **Placa N.º D85-393:** Presentó Licencia de conducir perteneciente al Señor Juan Carlos Julca Carmona - Categoría 3C profesional.

- **Placa N.º M2Y-484:** Presentó Licencia de conducir perteneciente al Señor Victor Gustavo Estacio Quiliche - Categoría 2B profesional.
  - **Placa N.º AZM-028:** Presentó Licencia de conducir perteneciente al Señor Edwin Edgar Estacio Vargas - Categoría 3C profesional.
  - **Placa N.º T4L-560:** Presentó Licencia de conducir perteneciente al Señor Elmer Ortiz García - Categoría 2B profesional.
- **NO PRESENTÓ** - Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente: B) Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado. **Sin embargo, adjunta copia de las tarjetas de identificación vehicular de cada una de las unidades propuestas.**
- **SI PRESENTÓ** - En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).
- **Placa N.º COT-696:** Presentó Contrato de cesión de uso entre la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL representada por su Gerente General Wigberto Baltazar León Torres y el Señor Yan Carlos Huaripata Llico de fecha 26 de setiembre de 2023.
  - **Placa N.º D85-393:** Presentó contrato de cesión de uso entre la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL representada por su Gerente General Wigberto Baltazar León Torres y el Señor Juan Carlos Julca Carmona de fecha 25 de setiembre de 2023.
  - **Placa N.º M2Y-484:** Presentó contrato de cesión de uso entre la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL representada por su Gerente General Wigberto Baltazar León Torres y la Señora Ermila Saldaña Miranda de fecha 22 de setiembre de 2023.
  - **Placa N.º AZM-028:** Presentó contrato de cesión de uso entre la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL representada por su Gerente General Wigberto Baltazar León Torres y el Señor Edwin Edgar Estacio Vargas de fecha 22 de setiembre de 2023.
  - **Placa N.º T4L-560:** Presentó Contrato de cesión de uso entre la EMPRESA EL NEVADO JV CAJAMARCA EIRL representada por su Gerente General Wigberto Baltazar León Torres y el Señor Elmer Ortiz García de fecha 13 de setiembre de 2023.
- Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP. **No es necesario para el caso.**
- El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM). **Programación que se realiza antes de la emisión de las TUC.**
- Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente. **Los conductores propuestos para la condición de las unidades, no cuentan con sanción o multas impuestas que obstaculicen la habilitación.**

Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV - CAJAMARCA E.I.R.L.** con RUC N.º 20600911504 donde solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**, que de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización; el administrado no cumple a cabalidad con presentar los requisitos solicitados para acceder a su requerimiento, faltando adjuntar la propuesta operacional para la operatividad de la empresa recurrente de conformidad con el artículo 55.1.12.4 del D.S. N° 017-2009-MTC.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR**, la solicitud presentada por el Administrado Wigberto Baltazar León Torres en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV CAJAMARCA E.I.R.L.** sobre **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, con la presente resolución al Administrado Wigberto Baltazar León Torres Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26671491 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE EL NEVADO JV - CAJAMARCA E.I.R.L.** con **RUC N.º 20600911504** en su domicilio legal fijado en Jr. San Roque B – 19; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución ([www.gob.pe/municajamarca](http://www.gob.pe/municajamarca)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.



**POR LO TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES  
  
ABD. MILTON FERRNANDO IZQUIERDO MARÍN  
SUB GERENTE

